

CONVENCION SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)

6a. Reunión de la Conferencia de las Partes contratantes
(Brisbane, Australia, 19 a 27 de marzo de 1996)

RESOLUCION VI.17: ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

1. RECORDANDO las disposiciones presupuestarias contenidas en los párrafos 5 y 6 del Artículo 6 de la Convención;
2. TOMANDO NOTA con aprecio de que la mayoría de las Partes Contratantes abonan sin demora sus contribuciones al presupuesto central de la Convención;
3. INVITANDO a las Partes Contratantes que no lo hayan hecho aún a que abonen también sin demora sus contribuciones a fin de facilitar la buena administración de la Oficina de la Convención;
4. TOMANDO NOTA con agradecimiento de las contribuciones financieras adicionales realizadas por muchas Partes Contratantes para actividades llevadas a cabo en el marco de la Convención y de las contribuciones financieras hechas con el mismo propósito por instituciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales; y
5. TOMANDO NOTA con aprecio de los eficaces servicios financieros y administrativos prestados a la Oficina de Ramsar por la UICN (Unión Mundial para la Naturaleza).

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

6. DECIDE que las Disposiciones para la administración financiera de la Convención contenidas en el Anexo 3 de la Resolución 5.2 se aplicarán íntegramente en el trienio 1997-1999;
7. APRUEBA el presupuesto para el trienio 1997-1999 contenido en el Anexo I;
8. DECIDE que la contribución de cada Parte Contratante a este presupuesto se basará en la escala de contribuciones al presupuesto de las Naciones Unidas ya aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas para 1997 (Anexo II) y en la escala que será aprobada para 1998 y 1999;
9. PIDE al Comité Permanente que informe a la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes acerca de los estudios que habrá seguido realizando sobre alternativas al uso de la escala de cotizaciones de las Naciones Unidas para calcular el monto de las contribuciones anuales al presupuesto de la Convención, teniendo en cuenta la necesidad de distribuir los gastos equitativamente entre las Partes y la situación de los países en desarrollo;
10. DECIDE ADEMÁS que:
 - a) la Oficina de Ramsar establezca un Fondo de Reserva para atender a gastos imprevistos e inevitables, sin que esto repercuta en el presupuesto central;

- b) el Fondo se nutrirá con los siguientes ingresos:
 - i) ahorros derivados de la limitación de los gastos previstos para el ejercicio fiscal anterior o de una mayor eficiencia;
 - ii) abonos por las Partes Contratantes de contribuciones que habieran sido dadas por incobrables;
 - iii) intereses obtenidos por los fondos recibidos, con aprobación del donante;
- c) los recursos que se mantengan en el Fondo no deberán ser en ningún momento superiores a la duodécima parte del presupuesto central del ejercicio fiscal en curso;
- d) el Fondo será administrado por el Secretario General bajo la dirección del Subgrupo de Finanzas establecido por el Comité Permanente; y

11. DECIDE ADEMÁS que:

- a) el Comité Permanente establezca un Subgrupo de Finanzas, que tendrá un mínimo de cinco miembros y un máximo de siete de diferentes regiones, y designe para la Presidencia del Subgrupo a uno de sus miembros;
- b) el Subgrupo se ocupará de todas las cuestiones financieras de la Convención e informará y formulará recomendaciones sobre estas cuestiones al Comité Permanente;
- c) cuando así lo decida la Presidencia del Subgrupo, en consulta con la Presidencia del Comité Permanente cuando así convenga, o con el Subgrupo en pleno, ofrecerá orientación y asesoramiento al Secretario General en el desempeño de sus funciones para la buena administración de las finanzas de la Convención, lo que incluirá todas las cuestiones relativas a la alimentación del Fondo de Reserva de la Convención y el uso de esos fondos; y
- (d) que el Subgrupo de Finanzas se reunirá antes de cada reunión del Comité Permanente y preparará recomendaciones sobre todas las cuestiones financieras que deba tratar el Comité Permanente; en todos los demás casos, el Subgrupo trabajará por correspondencia.

Anexo I

PRESUPUESTO CENTRAL 1997-1999

(gastos en miles de francos suizos)

	1997	1998	1999
1. Gastos de personal (sueldos y cargas sociales)	1718	1796	1878
2. Servicios científicos y técnicos			
a) Base de Datos de Ramsar	110	110	110
b) Procedimiento de Orientación para la Gestión ¹	0	0	0
3. Viajes en comisión de servicio	100	105	110
4. Compra/mantenimiento de equipo/suministros de oficina (depreciación incluida)	30	30	30
5. Servicios administrativos y costos operativos			
a) Servicios de la UICN: informática/finanzas/ locales/administración de personal	305	314	322
b) Costos operativos: fax/teléfono/fotocopias/personal ocasional/gastos de representación/gastos bancarios y diversos	95	110	120
6. Comunicaciones e informes			
a) Publicaciones/traducción/correo	130	150	155
b) Boletín	30	30	30
7. Comité Permanente y demás Comités			
a) Ayuda a los delegados al Comité Permanente	30	30	35
b) Ayuda a los miembros del Grupo de Examen Científico y Técnico	20	20	20
c) Ayuda a los representantes regionales	20	20	20
d) Fondo para el Presidente del Comité Permanente	0	0	0
8. Conferencia de las Partes			
a) Costos de la Conferencia	0	0	0
b) Ayuda a los delegados a la Conferencia	0	0	0
9. Fondo para Pequeñas Subvenciones	70	70	70
10. Fondo de Reserva	0	0	0

¹ Al 31 de diciembre de 1995 se disponía de un monto de 146.539 FS en el proyecto destinado a esta actividad.

	1997	1998	1999
PRESUPUESTO CENTRAL TOTAL	2658	2785	2900

Total para el trienio 1997-1999: **8.343.000 francos suizos**

ANEXO II

CALCULO DE LAS CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES DE RAMSAR EN 1997

Nota: Las contribuciones anuales relativas al presupuesto de 1998 (2.785.000 FS) y de 1999 (2.900.000 FS) se calcularán aplicando la escala que adopte la Asamblea General de las Naciones Unidas para esos dos años.

ESTADO MIEMBRO	Naciones Unidas %	RAMSAR %	1997
ALBANIA	0.01	0.010694	284
ALEMANIA	9.06	9.689149	257,538
ARGELIA	0.16	0.171111	4,548
ARGENTINA	0.48	0.513332	13,644
ARMENIA	0.05	0.053472	1,421
AUSTRALIA	1.48	1.582775	42,070
AUSTRIA	0.87	0.930415	24,730
BANGLADESH	0.01	0.010694	284
BELGICA	1.01	1.080137	28,710
BOLIVIA	0.01	0.010694	284
BRASIL	1.62	1.732497	46,050
BULGARIA	0.08	0.085555	2,274
BURKINA FASO	0.01	0.010694	284
CANADA	3.11	3.325966	88,404
CHAD	0.01	0.010694	284
CHILE	0.08	0.085555	2,274
CHINA	0.74	0.791387	21,035
COMOROS	0.01	0.010694	284
COSTA RICA	0.01	0.010694	284
COTE D'IVOIRE	0.01	0.010694	284
CROACIA	0.09	0.096250	2,558
DINAMARCA	0.72	0.769999	20,467
ECUADOR	0.02	0.021389	569
EGIPTO	0.08	0.085555	2,274
ESLOVENIA	0.07	0.074861	1,990
ESPAÑA	2.38	2.545273	67,653
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ²	-----	-----	-----
ESTONIA	0.04	0.042778	1,137
FEDERACION DE RUSIA	4.27	4.566519	121,378
FILIPINAS	0.06	0.064167	1,706
FINLANDIA	0.62	0.663054	17,624
FRANCIA	6.42	6.865821	182,494
GABON	0.01	0.010694	284
GHANA	0.01	0.010694	284
GRECIA	0.38	0.406388	10,802
GUATEMALA	0.02	0.021389	569
GUINEA	0.01	0.010694	284

² La contribución de los Estados Unidos de América no figura en la lista debido a la declaración que hizo ese país en la Conferencia Extraordinaria de la Partes Contratantes (Regina, 1987) , acerca del párrafo 6 del Artículo 6 de la Enmienda sobre Asuntos Financieros de la Convención.

GUINEA-BISSAU	0.01	0.010694	284
HONDURAS	0.01	0.010694	284
HUNGRIA	0.14	0.149722	3,980
INDIA	0.31	0.331527	8,812
INDONESIA	0.14	0.149722	3,980

	Naciones Unidas	RAMSAR	1997
ESTADO MIEMBRO	%	%	
IRAN, REPUBLICA ISLAMICA DE	0.45	0.481249	12,792
IRLANDA	0.21	0.224583	5,969
ISLANDIA	0.03	0.032083	853
ITALIA	5.25	5.614573	149,235
JAPON	15.65	16.736775	444,863
JORDANIA	0.01	0.010694	284
KENYA	0.01	0.010694	284
LA EX REPUBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA	0.01	0.010694	284
LETONIA	0.08	0.085555	2,274
LIECHTENSTEIN	0.01	0.010694	284
LITUANIA	0.08	0.085555	2,274
MALASIA	0.14	0.149722	3,980
MALI	0.01	0.010694	284
MALTA	0.01	0.010694	284
MARRUECOS	0.03	0.032083	853
MAURITANIA	0.01	0.010694	284
MEXICO	0.79	0.844860	22,456
NAMIBIA	0.01	0.010694	284
NEPAL	0.01	0.010694	284
NIGER	0.01	0.010694	284
NORUEGA	0.56	0.598888	15,918
NUEVA ZELANDIA	0.24	0.256666	6,822
PAISES BAJOS	1.59	1.700414	45,197
PAKISTAN	0.06	0.064167	1,706
PANAMA	0.01	0.010694	284
PAPUA NUEVA GUINEA	0.01	0.010694	284
PARAGUAY	0.01	0.010694	284
PERU	0.06	0.064167	1,706
POLONIA	0.33	0.352916	9,381
PORTUGAL	0.28	0.299444	7,959
REINO UNIDO	5.32	5.689434	151,225
REPUBLICA CHECA	0.25	0.267361	7,106
REPUBLICA ESLOVACA	0.08	0.085555	2,274
RUMANIA	0.15	0.160416	4,264
SENEGAL	0.01	0.010694	284
SRI LANKA	0.01	0.010694	284
SUDAFRICA	0.32	0.342222	9,096
SUECIA	1.23	1.315414	34,964
SUIZA	1.21	1.294025	34,395
SURINAME	0.01	0.010694	284
TOGO	0.01	0.010694	284
TRINIDAD Y TABAGO	0.03	0.032083	853

TUNEZ	0.03	0.032083	853
TURQUIA	0.38	0.406388	10,802
UGANDA	0.01	0.010694	284
URUGUAY	0.04	0.042778	1,137
VENEZUELA	0.33	0.352916	9,381
VIET NAM	0.01	0.010694	284
YUGOSLAVIA	0.10	0.106944	2,843
ZAIRE	0.01	0.010694	284
ZAMBIA	0.01	0.010694	284
OTRAS CONTRIBUCIONES ³	25.00	25.000000	664,507
TOTAL	95.13	100	2,658,000

³ "Otras contribuciones" incluyen la contribución voluntaria de los Estados Unidos de América.